



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113 - 2020-02.00

Lima, 02.12.2020

VISTO:

El Informe N° 100-2020-06.00, de 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Secretaría General; el informe N° 662-2020-07.04 de fecha 11 de noviembre de 2020 del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 461-2020-03.01, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el inciso 1, artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2019-02.00 de 28 de octubre de 2019 se designó a los fedatarios de las Gerencias Zonales, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2019, por el periodo de un (01) año con vencimiento al 14 de octubre de 2020, siendo necesario la designación de fedatarios para un nuevo periodo, en aplicación de la referida Directiva;

Que, las Gerencias Zonales de: Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Ica, Iquitos, Piura, Puno, Tacna, Trujillo, Lima – Callao, y la Unidad Operativa Cajamarca, presentaron sus propuestas de designación de fedatarios, indicando a los servidores que ejercerán este rol, los cuales cumplen con los requisitos para ser fedatarios, y no tienen impedimentos, quienes a su vez gozan de reconocida capacidad, idoneidad y honradez, según el informe N° 662-2020-07.04, de fecha 11 de noviembre de 2020 del Departamento de Recursos Humanos;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7º del precitado cuerpo legal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Secretaria General (e); del Asesor Legal; y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Designar con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2020, como fedatarios a nivel nacional del SENCICO, a los servidores siguientes:

Gerencia Zonal Arequipa:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| - Eleuterio Henri Febres Díaz | Titular |
| - María Patricia Cárdenas de Delgado | Suplente |

Gerencia Zonal Chiclayo:

- | | |
|-------------------------|----------|
| - Gladys Campos Arbildo | Titular |
| - Luís Ángel Ríos Urio | Suplente |

Gerencia Zonal Cusco:

- | | |
|----------------------------|----------|
| - Rosa Elvira Madera Yáñez | Titular |
| - Jimi Pinto Bedoya | Suplente |

Gerencia Zonal Huancayo:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - David Ricardo Zarate Ponce | Titular |
| - José Luis Paredes Colqui | Suplente |

Gerencia Zonal Ica:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| - Ellen Anneli Muñante Andia | Titular |
| - Carmen Rosa Hernández Córdova | Suplente |

Gerencia Zonal Iquitos:

- | | |
|--------------------------------|----------|
| - Víctor Alfonso Flores Lomas | Titular |
| - Letsy Esther Chumbe Tanchiva | Suplente |

Gerencia Zonal Piura:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| - Candelario Perleche Perleche | Titular |
| - Guillermo Alberto Tesén Sandoval | Suplente |

Gerencia Zonal Puno:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| - Pilar Micaela Casanova Cano | Titular |
| - Nancy Clelia Apaza Mamani | Suplente |

Gerencia Zonal Tacna:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - José Luis Carhuamaca Paria | Titular |
| - Daisy Juana Vega Flores | Suplente |

Gerencia Zonal Trujillo:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - Juan Enrique Guillén Pinto | Titular |
| - Lázaro Rodolfo Zare Reyes | Suplente |

Gerencia Zonal Lima – Callao:

- Jorge Segundo Pasache Vidal Titular

Unidad Operativa Cajamarca:

- Caleb Bazán Villanueva Titular

ARTÍCULO 2º. – Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de los documentos que comprueban y autentican en el ejercicio de las funciones que realicen con motivo de la designación efectuada.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Secretaria General, se encargue de notificar la presente resolución a los servidores mencionados.

ARTÍCULO 4º. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través del Departamento de Informática, publique la presente resolución en el Portal del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2020 21:31:32-0500